Pere Joan Antoni Chordá (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 04/05/2022
HASH: b70fac8d988ba7bd5f378e038de6c4f9

María del Carmen Sancho González (2 de 2)
Técnico de Administración General
Fecha Firma: 05/05/2022
HASH: 9655a5c840256b8e83d44edff93f7159

Expediente 930/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato.

1.1.- El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado A del Anexo I (CCC) (Cuadro Resumen de Características del contrato), y se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las eventuales modificaciones que pudieran tramitarse.

1.2. En caso de ser posible licitar por lotes la información relativa a los mismos se especificará en el apartado A2 del Anexo I (CCC). Las limitaciones a la participación o adjudicación de los mismos se indicarán en dicho apartado.

1.3. Si así se señala en el apartado A3 del Anexo I (CCC) la participación del contrato quedará reservada a las entidades indicadas en el mismo, a todo el contrato o por lotes, de conformidad con el apartado 2 Disposición adicional 4ª de la LCSP.

1.4. De conformidad con el "Vocabulario Común de Contratos Públicos" (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la codificación determinada en el apartado A4 del Anexo I (CCC).

2. Necesidades administrativas a satisfacer.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado se establecen en el documento determinado en el apartado A5 del Anexo I (CCC).

3. Régimen jurídico y procedimiento de adjudicación.

El contrato a que se refiere el presente pliego se califica de suministros (art. 16), es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en lo que no se opongan a la misma por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante el RGLCAP).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Cuadro de Características del Contrato y documentos anexos, así como la oferta económica y técnica del licitador que resulte adjudicatario del contrato, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 64

contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de la normativa que pueda resultar de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado, a que se refiere el artículo 159 de la LCSP, con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en el apartado K.1 y K.2 del Anexo I (CCC).

4. Datos económicos del contrato.

4.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el indicado en el apartado B1 del Anexo I (CCC).

4.2. El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado B2 del Anexo I (CCC), calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, indicando asimismo el método de cálculo aplicado y todos los conceptos que lo integran. Dicho valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al contrato y la publicidad a que va a someterse.

En función de dicho valor estimado y conforme se determina en el apartado B3 del Anexo I (CCC) el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con el art 309 de la LCSP y, siempre que se hubiera tenido en cuenta para la determinación del valor estimado si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato.

4.3. El precio del contrato, expresado en euros, será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.4. El presupuesto o tipo de licitación máximo sobre el que los licitadores efectuarán sus ofertas se contiene en el apartado B4 del Anexo I (CCC) y no podrá ser rebasado, so pena de rechazo por la Mesa. Los licitadores harán constar el IVA, si procede como partida independiente en sus ofertas.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 64

4.5. El presupuesto del contrato para conocimiento de la Administración en su duración inicial, esto es, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato compromete la Administración en la duración inicial del contrato, conforme al art 100 de la LCSP, es el que figura en el apartado B5 del Anexo I (CCC), y se distribuirá en las anualidades que se señalen en el citado anexo.

Se prevé crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, en las aplicaciones presupuestarias establecidas en el apartado B5 del Anexo I (CCC).

En el caso que el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio siguiente.

5. Órgano de contratación y perfil de contratante

El órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es el Alcalde-Presidente.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, (PCSP) en el sitio web institucional: https://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante

6. Notificación electrónica y cómputos de plazos.

Las notificaciones que efectúe la unidad tramitadora del expediente de contratación en el ejercicio de sus competencias y trámites en el presente procedimiento se realizarán con carácter obligatorio de forma electrónica tanto para personas físicas como jurídicas mediante el Sistema de Notificación Electrónica adoptado por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer (notific@), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP y el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1/18 sobre la materia, que dispone la notificación electrónica como medio exclusivo de notificación en los procedimientos de contratación, sin que resulte de aplicación la regulación para las personas físicas establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es un sistema de notificación mediante comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, consistente en el acceso del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Los licitadores deberán facilitar una única dirección de correo electrónico para la remisión del aviso de notificación, dadas las limitaciones del sistema de notificación

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 64

electrónica. Si por cualquier motivo un licitador facilita varias direcciones de correo electrónico, bastará con remitir el aviso a cualquiera de ellas a elección del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

De conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP y al realizarse la notificación mediante comparecencia en sede electrónica los plazos a contar desde la notificación se computarán de la siguiente forma:

a) Desde la fecha del envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

b) Desde la recepción de la notificación por el interesado caso que el acto objeto de notificación no se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos por analogía en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se comprobara por la Administración la imposibilidad técnica o material del acceso.

CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA LICITACIÓN

7. Capacidad.

7.1 Están facultadas para participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP se encuentren debidamente clasificadas.

7.2 Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y, que en su caso figure en el apartado E1 del Anexo I (CCC).

7.3 Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.4 Para las empresas comunitarias y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

7.5 Las empresas/Los empresarios que concurran agrupadas/os en uniones temporales, conforme al artículo 69 de la LCSP, quedarán obligadas/os solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 64

contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las/los que la constituyan y la participación de cada una/o, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias/os del contrato.

7.6 El órgano de contratación, si procede, tomará las medidas adecuadas, indicadas en el apartado D del Anexo I (CCC), para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP.

8. Solvencia.

a) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional o Clasificación.

1. De conformidad con el artículo 159 apartado 4 a) de la LCSP, el licitador deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente. La inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La referida clasificación podrá acreditarse mediante el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana o del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 64

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran integrados en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. (Art. 69.5 LCSP).

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

2. Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y que se recoge en el apartado I.2 del Anexo I (CCC) de este pliego, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se precisan en el Apartado del Anexo I.2 (CCC), por los medios indicados en dicho anexo.

No obstante ello y, de conformidad con el artículo 86 de la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a que se refiera el Apartado del Anexo I.2 (CCC) podrá admitir de forma justificada otros medios de solvencia distintos.

Asimismo, y de conformidad con el referido art. 86 cuando por alguna razón válida el operador económico no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar la solvencia económico financiera por medio de cualquier documento que el poder adjudicador considere adecuado.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los licitadores

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 64

que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 16.2 b) de este Pliego

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia a las que se refiere esta cláusula deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

b) **Requisitos de adscripción de medios**

En el Apartado E.2.1. del Anexo I (CCC) podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta o en la solicitud de participación los medios materiales y/o los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el Apartado E.2.2. del Anexo I (CCC) se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Apartado E.2. del Anexo I (CCC) se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En este caso, el licitador presentará un escrito en el que describa los medios materiales y/ o designe los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el Apartado E.2. del Anexo I (CCC) y reunir las condiciones mínimas que en el mismo se establecen.

LICITACIÓN DEL CONTRATO

9. Tramitación del expediente. procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación.

El contrato de servicios se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, según dispone el apartado E del Anexo I (CCC), en el que también se establecerá, en su caso, la posibilidad o no de incluir variantes.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 64

En el apartado F del anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente. En ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

Los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el apartado K1 y K2 del Anexo I.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En el apartado K del Anexo I figurarán igualmente los parámetros objetivos para la determinación de las ofertas como inicialmente incursas en valores anormales o desproporcionados.

10. Publicidad de la licitación.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 159 .2 de la LCSP, publicará el anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de publicación del anuncio en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma)

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar, a través del Perfil de contratante información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 9 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el apartado G del anexo I se señale otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

En el caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación que se consideren de interés general las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso se publicarán en el Perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

11. Presentación de las proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 64

totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y/o a los servicios dependientes del órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Conforme a lo previsto en el artículo 133 de al LCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las personas empresarias que éstas hayan designado como confidencial, afectando este carácter, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, las personas licitadoras deberán incorporar, en su caso, en el archivo/sobre 1 una declaración de confidencialidad acompañada de una relación de la documentación a la que hayan dado ese carácter, sin poder declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación ni poder alegar dicho carácter con posterioridad a la presentación de documentación. Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento.

Los documentos/ficheros relativos a la información confidencial deberán ir separados de la proposición a efectos de facilitar la eventual consulta y acceso de la documentación no confidencial por el resto de licitadores.

No podrá declararse la confidencialidad de aquellos datos que deban ser objeto de lectura en acto público por la Mesa de Contratación y relativos a la identidad de los licitadores o deban ser publicados de conformidad con el art. 63.3.e) de la LCSP

11.1 Presentación electrónica y plazo de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente las ofertas por medios electrónicos (DA 16.1 h LCSP) a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público de acuerdo con lo que establece la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

En la mencionada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a la disposición y que se arranca automáticamente en el equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. En especial, el apartado de verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.

Si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta deberán contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y cumplimentar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver: Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos y/o dentro del plazo señalado en el anuncio.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 64

Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se realizarán a través del Perfil de contratante.

Todos los sobres deben ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deben ir firmados por todos los componentes de esta, a través de la '"Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la '"Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Si se requiere la presentación de más documentos de los inicialmente previstos en la '"Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es posible presentar varios documentos comprimidos en un único archivo zip en los sobres correspondientes.

Existe una plataforma de pruebas en la que los licitadores pueden comprobar si el navegador de internet/configuración de su equipo permite la presentación de ofertas sin contratiempos: https://preprod-contrataciondelestado.es/

El plazo de presentación de presentación de proposiciones será el fijado en el apartado H.1 del Anexo I (CCC) a contar desde el siguiente a la publicación en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Estado) del anuncio de licitación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP: "El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación".

Lugar de presentación: Los Licitadores presentaran sus proposiciones **exclusivamente** en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirá las presentadas por cualquier otro medio.

11.2 Forma de presentación de las proposiciones

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por el licitador o su representante legal.

Asimismo, los licitadores presentarán la documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones u errores impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 64

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un **sobre único** en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en **dos sobres**.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados según la modalidad indicada en el apartado H.2 del Anexo I (CCC)**.**

Los sobres/archivos se dividen de la siguiente forma:

MODALIDAD I

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un SOBRE ÚNICO:

SOBRE ÚNICO denominado "Documentación Administrativa y proposición"

Los documentos a incorporar en este archivo/sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

1.-Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

Declaración responsable conforme al modelo del Anexo II de la persona firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición para contratar alguna, y que de recurrir a las capacidades de otras entidades va a disponer de los recursos necesarios.

La persona licitadora, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse que reúne los requisitos de capacidad/habilitación exigidos en los anexos al presente pliego y, ausencia de prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Adicionalmente, para el caso que se presentaran otras sociedades del mismo grupo a la licitación; o, para el caso que la persona empresaria fuera extranjera la declaración responsable incluirá las manifestaciones específicas contenidas en dicho modelo sobre las otras sociedades presentadas y/o el sometimiento al fuero español conforme a dicho modelo.

Especialidades.- En el caso de **empresas vinculadas,** únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran en el Anexo II.

2.- Compromiso de constitución de Uniones Temporales de Empresas.

Cuando varias personas empresarias concurran agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP, en el que constarán los siguientes extremos:

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 64

- Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El nombramiento de una representación o apoderamiento de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Dicho compromiso podrá ajustarse al modelo del Anexo IV.

3.- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

La proposición económica y los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se incluirán con **cifrado** y validación de la fecha conforme al modelo del Anexo III **MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y AUTOEVALUACIÓN,** firmada por el licitador o persona que lo represente.

La declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se presentará redactada conforme a los modelos indicados, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, se incluirá en este sobre/archivo, en su caso, la documentación necesaria para la valoración de la oferta, de conformidad con lo indicado en el apartado K.1 del Anexo I (PCAP)**,** referente a los criterios de adjudicación.

4.- El Compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes. En caso en el apartado E.2. del Anexo I (CCC) del PCAP se indiquen medios personales o materiales a adscribir al contrato se incluirá en el sobre/Archivo único el **ANEXO V.-** COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

5.- Convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

La persona licitadora tendrá la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios. Dicha declaración se efectuará en el Anexo II que se acompaña al presente Pliego.

6.- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 64

Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se efectuará en el Anexo II que se acompaña al presente Pliego.

7.- Documento acreditativo de la garantía provisional

Cuando de acuerdo con el apartado L1 del anexo I (CCC) se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido. Caso de su exigencia podrá presentarse por cualquiera de los medios admitidos en el art. 108 de la LCSP, debiendo tener en cuenta en los documentos a formalizar la sustitución del carácter de definitiva por provisional.

MODALIDAD II

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en DOS SOBRES/ARCHIVOS:

- **SOBRE 1 denominado "Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor".**

Dentro de este sobre/archivo los licitadores deberán incluir:

1.-Declaración responsable

Declaración responsable conforme al modelo del Anexo II de la persona firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición para contratar alguna, y que de recurrir a las capacidades de otras entidades va a disponer de los recursos necesarios.

La persona licitadora, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse que reúne los requisitos de capacidad/habilitación exigidos en los anexos al presente pliego y, ausencia de prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Adicionalmente, para el caso que se presentaran otras sociedades del mismo grupo a la licitación; o, para el caso que la persona empresaria fuera extranjera la declaración responsable incluirá las manifestaciones específicas contenidas en dicho modelo sobre las otras sociedades presentadas y/o el sometimiento al fuero español conforme a dicho modelo.

Especialidades.- En el caso de **empresas vinculadas,** únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 64

alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Dicha declaración se efectuará en el Anexo II que se acompaña al presente Pliego.

2.- Compromiso de constitución de Uniones Temporales de Empresas.

Cuando varias personas empresarias concurran agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP, en el que constarán los siguientes

extremos:

- Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Dicho compromiso podrá ajustarse al modelo del Anexo IV.

2.- Proposición de criterios que dependan de un juicio de valor, firmada por el licitador o persona que lo represente.

Se incluirá en este sobre la documentación necesaria para la valoración de la oferta indicada, de conformidad con lo indicado en el apartado K.2 del **Anexo I (CCC)**, referente a los criterios de adjudicación.

La inclusión en el sobre/archivo 1 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas presentadas, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

3.- Convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

La persona licitadora tendrá la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios.

Dicha declaración se efectuará en el Anexo II que se acompaña al presente Pliego.

4.- El Compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes. En caso en el apartado E.2. del Anexo I (CCC) del PCAP se indiquen medios personales o materiales a adscribir al contrato se incluirá en el sobre/Archivo único el **ANEXO V.-** COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

5.- Convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 64

La persona licitadora tendrá la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios.

Dicha declaración se efectuará en el Anexo II que se acompaña al presente Pliego.

6.- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Dicha declaración se efectuará en el Anexo II que se acompaña al presente Pliego.

7.- Documento acreditativo de la garantía provisional

Cuando de acuerdo con el apartado L1 del anexo I (CCC) se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido. Caso de su exigencia podrá presentarse por cualquiera de los medios admitidos en el art. 108 de la LCSP, debiendo tener en cuenta en los documentos a formalizar la sustitución del carácter de definitiva por provisional.

- **SOBRE 2 denominado "Proposición económica y documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas."**

Dentro de este sobre/archivo los licitadores deberán incluir:

La proposición económica y los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se incluirá con **cifrado** y validación de la fecha conforme al modelo del **Anexo III Modelo de proposición económica y autoevaluación**, firmada por el licitador o persona que lo represente.

No se aceptará aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 64

Asimismo, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación necesaria para la valoración de la oferta, de conformidad con lo indicado en el Apartado K.1 del Anexo I (CCC), referente a los criterios de adjudicación.

***

En todo caso la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

ELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12. Órgano competente para la calificación de documentación administrativa y valoración de las ofertas

12.1. Órgano competente

12.1.1. Mesa de Contratación

Con carácter general la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer será la encargada de calificar la documentación presentada por los licitadores y de evaluar las ofertas.

La Mesa de Contratación está integrada, con carácter permanente, por Resolución de Alcaldía nº 145 de fecha 5 de Febrero de 2019, ratificado en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 13 de febrero de 2018, y su composición fue publicada en el BOP de Valencia número nº 45 de 5 de marzo de 2019, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

La Mesa de Contratación, está integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia:

Titular: Primer Teniente de Alcaldía. Suplente 1: Segundo Teniente de Alcaldía. Suplente 2: Tercer Teniente de Alcalde.

- Vocal 1:

Titular: Secretaría General, a día de hoy Antonio Miguel Palop Marín. Suplente 1: Técnico de Administración General. Suplente 2: Técnico de Gestión del área de Urbanismo.

- Vocal 2:

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 64

Titular: Intervención, a día de hoy Isabel Macián García. Suplente 1: Técnico de Gestión del área de desarrollo Local. Suplente 2: Técnico de Administración General del área económica.

- Secretaría:

Titular: Técnico de Administración General del área de contratación, a día de hoy M.ª del Carmen Sancho González. Suplente 1: Técnico de Administración General. Suplente 2: Administrativo del área de contratación.

12.1.2 Unidad Técnica

En caso de no actuar la Mesa de Contratación en el presente procedimiento se indicará en el apartado J del anexo I, siendo en este caso el órgano de contratación el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

En dicho supuesto, la Unidad Técnica designada en el apartado J del anexo I indicado será la competente para proceder a la apertura pública de las ofertas y su evaluación.

12.2 Apertura y examen de la documentación presentada

La mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa en relación al cumplimiento de los requisitos previos, y en su caso acordará la exclusión de los candidatos o licitadores, previo trámite de subsanación, por el cual si la mesa observara defectos subsanables, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP, dará un plazo de 3 días naturales al licitador para que los corrija.

En el caso de que de acuerdo con el apartado H.2 del Anexo I, se exija **sobre ÚNICO**, concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

En el caso de que de acuerdo con el H.2 del Anexo I**,** se exija la presentación de proposiciones en **DOS SOBRES**, se procederá de la siguiente forma.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 64

Apertura de los Sobres nº UNO "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa", calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

La mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el Apartado K.2. del Anexo I, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº UNO** la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el **sobre nº DOS.**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Apertura y examen de los sobres nº DOS "Proposición económica y documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas."

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios de adjudicación determinados en el apartado K2 del Anexo I.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura y desencriptado de los **sobres nº DOS**, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y demás criterios.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el apartado K1 del Anexo I.

Ofertas anormalmente bajas:

Caso de detectarse ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados conforme a los criterios indicados en el apartado K1 del Anexo I (CCC), tras la realización de las actuaciones indicadas anteriormente, se iniciará la tramitación del procedimiento indicado en el artículo 149.4 de la LCSP, pudiendo pedir la justificación a los licitadores sobre viabilidad de la oferta conforme al citado artículo. El plazo que se concederá para la justificación de la viabilidad de las ofertas no superará en ningún caso los 5 días hábiles desde que se envíe la correspondiente comunicación. Tras el

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 64

trámite de audiencia y, el asesoramiento del servicio correspondiente efectuará propuesta al órgano de contratación sobre la calificación de la oferta a efectos de su aceptación o rechazo conforme al art 326.2 c) de la LCSP.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP se procederá a la publicación en el perfil de contratante de los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

Preferencias de adjudicación en caso de empates:

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produce un empate entre dos o más ofertas se solicitará de las personas licitadoras afectadas la documentación acreditativa de los criterios de desempate a que hace referencia el apartado K3 del Anexo I.

Cualquier cambio en los actos de carácter público se publicará con antelación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas que se levanten. Asimismo, el resultado de los actos de calificación, personas licitadoras admitidas y excluidas, así como ofertas rechazadas se publicara en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión y/o rechazo y, sin perjuicio de la notificación individualizada a la persona licitadora afectada.

13. Propuesta de adjudicación y acreditación de la capacidad para contratar. Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación y recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas, la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia de la persona licitadora que haya resultado propuesta como adjudicataria, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita y el interesado hubiera indicado en que momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos salvo que hubiera hecho constar oposición expresa al efecto.

Especialmente, se comprobará del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que la empresa está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica-financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición de contratar.

La mesa de contratación procederá, de conformidad con el art. 159 apartado 4 f) de la LCSP, a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como, para que aporte, documentación que no aparezca en el ROLECE y el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de **7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación**.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 64

El licitador deberá aportar la documentación correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/.

13.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, que deberán concurrir a fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a d) siguientes deberán ser aportadas tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra de conformidad con el artículo 150.2 y 159.4 de la LCSP.

a) Documentación de la válida constitución de la sociedad y la conformidad de su objeto social, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

a.1.- Licitadores personas jurídicas:

La válida constitución de la sociedad y la conformidad de su objeto social se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social, que deberá ser adecuado al objeto contractual de la presente licitación.

Si fuese de otra naturaleza, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.

a.2. - Representación: Se acreditará mediante la presentación de:

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

- DNI de los representantes. (En caso de no autorización al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer para la comprobación de identidad).

a.2.- Licitador individual: DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. (En caso de no autorización al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer para la comprobación de identidad).

a.3.- Empresas no españolas.

La capacidad de obrar de los empresarios o empresarias no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Único Europeo se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente (en el presente momento mediante la acreditación de la inscripción en los Registros que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos).

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 64

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

a.4.- Uniones de empresarios

En las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y aportar la documentación indicada en los párrafos anteriores del presente apartado así como la documentación a que hacen referencia los apartados siguientes.

b) Documentación acreditativa de la Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación del contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, conforme al Apartado E.1 del Anexo I (CCC) deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del contrato.

Si el contrato (o lote/s correspondientes) están reservados conforme al apartado A3 del Anexo I, deberá aportar certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional 48ª de la LCSP.

c) Los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica y financiera** y técnica o profesional, o en su caso, la **clasificación** del contratista, conforme se establece en el apartado I.2 del Anexo I (CCC) del presente pliego. Cuando por una razón válida, el operador/a económico no esté en condiciones de presentar las referencias de solvencia económico -financiera solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios indicados en el apartado I.2 del Anexo I (CCC) del presente pliego.

d) Documentación acreditativa de que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

d.1) La licitadora deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Para acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social la

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 64

persona licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- En relación con el impuesto de actividades económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, o último recibo, donde se acredite el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en relación a la fecha de presentación de proposiciones o solicitudes de participación que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

Ello se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

- Certificación administrativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

- La certificación acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer será solicitada de oficio.

Las personas licitadoras autorizan, de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de su proposición, al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, para caso de resultar propuestas para la adjudicación, solicitar en su nombre la expedición de aquellos certificados electrónicos acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a este tipo de certificados, y en aquellos supuestos en que se haya suscrito el oportuno convenio, así como la comprobación de identidad del licitador/a persona física o representante de persona jurídica, salvo que el licitador expresamente no hubiera autorizado mediante declaración a incluir en el sobre nº 1 al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer para recabar dichos datos.

No obstante, la documentación relativa al **Impuesto de Actividades Económicas** deberá presentarse en todo caso por la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

d.2) La licitadora deberá acreditar el cumplimiento de la **cuota de reserva de puestos de trabajo** del 2 por ciento para personas con discapacidad en casos de empresas de 50 o más trabajadores y de la obligación de contar con un plan de igualdad en el caso de empresas de más de 250 trabajadores.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad se entenderá efectuada mediante la presentación de la declaración

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 64

responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, **cuando la persona empresaria esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado** o de la Comunidad Autónoma o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo indicar la citada inscripción para su acceso y consulta por los servicios auxiliares del órgano de contratación**.

13.3. Otra documentación a presentar indicada en el art. 150.2 de la LCSP:

a) Documento acreditativo de constitución de **garantía definitiva** en la Tesorería del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, de conformidad con lo indicado en el apartado L del Anexo I (CCC) en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias empresas participantes siempre que en su conjunto alcance la cuantía requerida en el anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. Cuando el apartado L del Anexo I (CCC) así lo prevea, se deberá prestar además la garantía complementaria en el mismo determinada, de hasta un 5% del precio final ofertado por la persona licitadora que presentó la mejor oferta. En particular, se podrá exigir por el órgano de contratación la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad. No obstante lo dispuesto en este apartado, cuando así se justifique en el anexo I, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva en los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

b) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los **medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato** si así se hubiera exigido en el apartado E.1. del Anexo I (CCC) y, en la forma establecida en dicho anexo.

c) Documentación justificativa de la integración de la solvencia con medios externos. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP, deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el apartado E.1. del Anexo I

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 64

(CCC) de este pliego, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

d) En su caso, compromiso por escrito de las entidades que demuestre al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios conforme al art. 75.2 de la LCSP.

e) Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar si así se hubiera exigido.

f) Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.

14. Calificación de la documentación previa a la Adjudicación

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa, si observara deficiencia u omisión subsanable de alguno de los documentos exigidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el requerimiento de aportación de documentación, se podrá conceder, por analogía a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP tres días naturales a la persona licitadora para que los corrija o aporte.

A estos efectos, la necesidad de subsanación se notificará de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, iniciándose el cómputo del citado plazo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 del presente Pliego.

Cuando el Pliego exija un compromiso de adscripción de medios materiales y personales, la mesa de contratación realizará las comprobaciones necesarias para asegurar la veracidad de las afirmaciones de la empresa seleccionada. Cuando el objeto del contrato tenga un contenido técnico, podrá solicitar a tal efecto el asesoramiento técnico que considere necesario.

Si en la documentación presentada o a la que hubiera accedido la Administración a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP el órgano de contratación apreciara posible falsedad de la declaración aportada en fecha de presentación de proposiciones o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, el órgano de contratación incoará el correspondiente procedimiento contradictorio para aplicación de la causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

Asimismo, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación relacionada en la cláusula 13 en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de que el órgano de contratación incoe el correspondiente procedimiento contradictorio para aplicación de la causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 64

15. Adjudicación del contrato

15.1 Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en un plazo no superior a cinco días naturales el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor de la persona licitadora propuesta en la adjudicación, o declarará desierto el procedimiento convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el apartado M del anexo I.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

15.2 El órgano de contratación podrá, siempre antes de la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

16. Notificación y publicación de la Adjudicación del contrato

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, de conformidad a lo previsto en la cláusula 6 del presente Pliego.

La notificación y la publicidad deberán contener los extremos indicados en el artículo 151.2 de la LCSP.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17. Formalización del contrato

17.1. Plazo y forma de formalización

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 64

El contrato que se realice con arreglo al presente pliego se perfecciona con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153.6 de la LCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (artículo 153.1 de la LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:
- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de las mismas.
- Plazo y lugar de entrega del servicio.
- Remisión, en cuanto a la regulación del resto de condiciones del contrato, a los documentos contractuales citados en este pliego, en especial al conocimiento por el contratista del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos éstos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

Al documento de formalización se incorporará como Anexo, firmados por ambas partes, una copia del Cuadro de Características Particulares del Contrato adjudicado, Anexo I. Cuadro de Características del Contrato (CCC).

17.2. Consecuencias de la falta de formalización del contrato

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar con la Administración.

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 64

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. En todo caso se adoptará acuerdo expreso declarando extinguido el procedimiento de contratación en cuestión y aprobando la indemnización correspondiente al contratista propuesto como adjudicatario.

17.3. Publicidad de la formalización

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el plazo de 15 DÍAS NATURALES desde el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 154.1 de la LCSP).

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que figura en el apartado W del Anexo I (CCC).

19. Persona responsable del contrato

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución tal y como velar por el cumplimiento de los criterios de solvencia, de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como informar si el contratista incurre en penalidades y validar las facturas derivadas del contrato. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento, con carácter general figurará en el apartado W del anexo I del presente pliego.

En otro caso, será comunicado por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato a la persona contratista en el plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización.

20. Condiciones de ejecución

20.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el pliego de prescripciones técnicas o en el presente pliego.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. De conformidad con el artículo 300.2 de la LCSP cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 64

perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

De conformidad con la Ley 18/18, de la Generalitat Valenciana, para el fomento de la responsabilidad social las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, debiendo aportar declaración responsable al efecto.

20.2. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. La persona adjudicataria está obligada, de conformidad con el artículo 122 de la LCSP y Ley 18/18, de la Generalitat Valenciana, para el fomento de la responsabilidad social, a cumplir las condiciones laborales y salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, salvo que se les establezcan condiciones más beneficiosas.

Caso que el contrato se adjudique a empresas con 50 o más personas trabajadoras deberán cumplir como mínimo la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad.

La persona adjudicataria tiene la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las trabajadoras y trabajadores adscritos al mismo.

20.3. En los contratos a ejecutar en centros/instalaciones del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer conforme al apartado N del anexo I, antes del inicio de la actividad, se procederá al intercambio de documentación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL y del Real Decreto 171/2004.

Corresponderá al área de prevención, el establecimiento de las medidas de coordinación que se estime necesarias y la información sobre los riesgos laborales.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad de la persona adjudicataria el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, quedando exenta el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer de toda la responsabilidad por incumplimiento o divergencias que durante la vigencia del contrato puedan surgir.

La persona adjudicataria deberá vigilar el cumplimiento, por todos sus trabajadores, de la normativa de prevención de riesgos laborales y dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándolas a cumplir la legislación vigente en materia de salud laboral.

La persona adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, estableciendo los medios previstos en el art. 24 de la LPRL, referente a la "coordinación de actividades empresariales" en esta materia y

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 64

con su desarrollo reglamentario en el RD 171/2004, de 30 de enero, debiendo reunirse con el responsable de Seguridad e Higiene Laboral de la Corporación, cuando sea necesario, para revisar el cumplimiento de esta materia y de forma especial asumirá los compromisos siguientes:

1) Informar a la persona titular del centro sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrolla en el centro de trabajo que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular los que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de actividades. La información recíproca intercambiada deberá ser tenida en cuenta por los empresarios concurrentes en el centro de trabajo en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades dos o más empresas aunque entre ellas no exista relación jurídica, éstas deberán cooperar en la prevención de riesgos laborales. El deber de cooperar también se aplica al personal autónomo.

2) El personal de la empresa adjudicataria que presten servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, tendrán la formación necesaria en prevención de riesgos laborales referida a su puesto de trabajo, y se le entregarán por escrito los riesgos y medidas preventivas, así como las actuaciones en caso de emergencia.

3) La persona adjudicataria dotará a su personal de aquellos equipos de protección individual, debidamente homologados, exigidos o recomendados para su puesto de trabajo.

4) El personal en cuestión se integrará en los equipos de emergencia, del Plan de Autoprotección, que se constituyan en los centros de trabajo de la Corporación. Dentro de esta integración, el personal estará obligados a asistir a la formación que se imparta, por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, en su caso.

5) Se deberá informar, en el mismo día en que suceda, o en el día siguiente, sobre cualquier accidente de trabajo o incidente ocurrido al personal de la empresa, en la realización de trabajos y servicios contratados, al Servicio que ha realizado la contratación y al responsable de Prevención de Riesgos Laborales de la Corporación.

6) La persona adjudicataria deberá informar, en su caso, sobre aquellos equipos de trabajo y productos utilizados en sus tareas, que puedan suponer algún riesgo potencial al personal o con las instalaciones de los centros de trabajo.

7) Entregar copia de los certificados acreditativos de aptitud de la vigilancia de la salud o de la renuncia al mismo, del personal de la persona adjudicataria.

21. Protección de datos de carácter de personal

21.1. Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 25ª de la LCSP.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 64

21.2. Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. En todo caso, las previsiones del artículo 33 de dicha Ley deberán de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

21.3. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta de la persona contratista, encargada del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y la persona contratista.

b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

22. Condiciones y obligaciones en materia laboral mínimas de las empresas contratistas

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona adjudicataria está obligada, de conformidad con el artículo 122 de la LCSP, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como a facilitar cuanta información le sea requerida sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las trabajadoras y trabajadores.

23. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el apartado X del anexo I se establecen las condiciones especiales en relación con

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 64

la ejecución del contrato, las cuales podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. El cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución será obligatorio para la empresa contratista
.
En el apartado R del anexo I se podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de estas condiciones podrá ser considerado en el apartado Z del anexo I como causa de resolución del contrato en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

24. Subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en el apartado Y del anexo I, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora del personal afectado, estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este.
Cuando la persona adjudicataria conforme a los párrafos anteriores esté obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la contratación se encontrará sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todo el personal –en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación– que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.

En el apartado R del anexo I se contemplará la imposición de penalidades a la persona contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

En todo caso, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la persona contratista estará obligada a responder de los salarios impagados al personal afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 64

que en ningún caso dicha obligación corresponda a este última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la persona contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

25. Programa de trabajo

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el apartado P del anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

26. Plazo de duración/ ejecución

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el apartado Q del anexo I así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo, los cuales comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con el plazo de antelación establecido en el anexo I, que no podrá ser inferior a 2 meses respecto a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

27. Penalidades

27.1 El apartado R del anexo I podrá prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I.

27.2 La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 64

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Así mismo, el apartado R del anexo I podrá incluir penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el anexo I o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

27.3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se incluirá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP para el supuesto de incumplimiento por el mismo de esta obligación.

27.4 Así mismo el anexo I podrá prever penalidades para el caso de infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

28. Abono del precio

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajo efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

En el supuesto de los contratos basados en un acuerdo marco y de los contratos específicos derivados de un sistema dinámico de contratación, el pago del precio se podrá hacer por el peticionario.

El pago del precio se realizará, según se indique en el apartado U del anexo I (CCC) de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La presentación de las facturas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) en el que se deberán indicar los códigos

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 64

correspondientes al órgano gestor, oficina contable y unidad tramitadora y los datos de facturación conforme al apartado V del anexo I (CCC), preceptivamente en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público; y potestativamente, en cualquier caso.

O en el Registro de Entrada de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet, subsidiariamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, En los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que fije el pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su defecto, mensualmente.

Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

29. Abonos de intereses de demora y costes de cobro

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro indicado en el apartado V del anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 64

transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

30. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º del artículo. 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero, de conformidad con los requisitos establecidos en este mismo artículo.

Si así se prevé en el apartado S del anexo I, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el anexo I se podrán establecer determinadas tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las consecuencias previstas en el anexo I.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la persona contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

31. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero, de conformidad con el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 64

estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que las personas contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán darse los siguientes requisitos:

a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

32. Suspensión del contrato

En caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos se levantará la correspondiente Acta de suspensión.

33. Recepción y plazo de garantía

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 64

acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el apartado O del anexo I.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

34. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP (artículo 190 LCSP) y demás normativa de aplicación.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente procedimiento deberá darse audiencia al contratista.

35. Modificación del contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

En el apartado T del anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, de hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial. De ser afirmativo, la cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca, precisando con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 64

La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Las modificaciones no previstas en el anexo I o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo mencionado, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos del artículo 205 de la LCSP.

En todo caso, las modificaciones del contrato que se aprueben deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de conformidad con los artículos 63 y 207 de la LCSP.

De conformidad con el art. 301 de la LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el art. 205.2 c) 3º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, se deberá acreditar la correspondiente el expediente originario.

36. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 del mismo y en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Asimismo, podrán incluirse en el apartado Z del Anexo I causas especiales de resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales consideradas esenciales.

Se atribuye al cumplimiento de los criterios de solvencia y adjudicación y la adscripción de medios materiales y personales, el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.3 de la LCSP.

37. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en los supuestos establecidos en el artículo 27 de la LCSP.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 64

ANEXO I CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (CCC):

PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER			
UNIDAD TRAMITADORA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE CONTRATACIÓN			
Unidad proponente:	Tesorería	**Expediente nº**	930/2022
Objeto:	Servicio de asistencia técnica en los servicios de inspección tributaria del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.		
Tipo de Contrato	Servicios	**Procedimiento de Adjudicación**	ABIERTO SIMPLIFICADO

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 64

A. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusulas 1 y 2)

A.1. Descripción del objeto del contrato. Es objeto de esta contratación la prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección tributaria del Ayuntamiento de Canet d´en Berenguer, para la realización de aquellos trabajos de colaboración en la inspección de los ingresos municipales, siempre que éstas no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

Todo ello de acuerdo con las condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el presente cuadro de características del contrato (CCC).

A.1. Protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios relacionados con la inspección tributaria del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

El tratamiento consistirá en la recogida, estructuración, conservación, supresión, registro, modificación y consulta de datos de carácter personal para poder prestar los servicios anteriormente citados.

Categorías especiales de datos: no se establecen.

Otros datos personales: identidad, dirección, correo electrónico y otros datos necesarios para prestación del servicio.

A.2. División en lotes: No es posible la división en lotes del contrato puesto que, en muchas ocasiones, los distintos ingresos tributarios están relacionados unos con otros y los resultados de investigación y comprobación en uno de ellos pueden ser utilizados en otro u otros.

A.3. Contrato reservado. No

A.4. Codificación CPV

El objeto del contrato se corresponde con los siguientes CPV:

79212400-7 Servicios de control de fraudes.

A.5. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato e idoneidad de objeto y contenido para satisfacerlas

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección tributaria, atribuidos a las entidades locales según lo dispuesto en el art. 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La insuficiencia de medios personales del servicio de Tesorería para llevar a cabo una adecuada y urgente inspección tributaria hacen necesario la contratación de un servicio de apoyo y asistencia técnica a dicha inspección.

B. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO (Cláusula 4)

B.1. Sistema de determinación del precio:

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 64

El precio del servicio se determina en función del porcentaje aplicable de los ingresos cobrados resultantes de la inspección tributaria según establece la cláusula 11 del PPT.

B.2. Valor estimado del contrato: 108.000,00 €

B.3. Contrato sujeto a regularización armonizada: No.

B.4. Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 72.000,00 €

Importe del IVA (21% de IVA): 15.120,00 €

Presupuesto base de licitación con IVA: 87.120,00 €

B.5. Aplicación presupuestaria y anualidades:

Aplicación presupuestaria: 932/227.08 servicios de recaudación a favor de la entidad

Año	Importe contrato con I.V.A.
2022	21.780 euros
2023	43.560 euros
2024	21.780 euros.

Tramitación anticipada conforme al artículo 117.2. de la LCSP: No.

C. RECURSO ESPECIAL: No.

D. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD (Cláusula 7)

¿Existen empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones Técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación?: No.

E. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 3 y 9)

ABIERTO SIMPLIFICADO

E.1 HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL (Cláusula 7)

No se establece.

E.2. REQUISITOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Cláusula 8 b))

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 64

Los requisitos de adscripción de medios se consideran una obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP.

E.2.1. Las personas licitadoras tienen que especificar en la oferta (archivo/sobre 1) los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar en la prestación (Art. 76.1 LCSP): **Sí, en el Anexo V.**

E.2.2. Las personas licitadoras tienen que aportar documento acreditativo del compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (Art. 76.2 LCSP): **Sí, Anexo V.**

Al contrato se adscribirá los medios materiales y personales señalados en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas para servicio concreto a prestar:

Medios personales:

La empresa adjudicataria designará como mínimo para la prestación de los servicios objeto del contrato los dos siguientes medios personales:

-1 Jefe de proyecto con una experiencia mínima de **cinco años** en la prestación de servicios de colaboración en la inspección de tributos municipales, que será quien ostente la representación ante el Ayuntamiento en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos objeto del contrato.

- 1 Grado en derecho y/o economía o equivalentes con una experiencia mínima de **dos años** en la prestación de servicios de colaboración y asesoramiento jurídico y técnico en materia de inspección de tributos municipales, que será quien realice las tareas de asesoramiento y revisión de los trabajos a realizar.

Acreditación:

*Titulación académica y experiencia profesional del Jefe de Proyecto que ponga de manifiesto su idoneidad para la realización de los trabajos indicados.

*Titulación académica y experiencia profesional del Grado en derecho y/o economía o equivalentes.

*Títulos académicos.

*Currículum profesional.

*Certificado de entidades locales que acrediten la experiencia en la realización de trabajos prestados en materia de inspección de tributos municipales.

Justificación: La experiencia del personal a adscribir al contrato pone de manifiesto la capacidad técnica del mismo en especial en el ámbito de las entidades locales.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 64

Los anteriores requisitos de adscripción de medios personales no necesariamente deben concurrir en personas diferentes, podrían concurrir todos o varios en una misma persona.

Medios materiales:

El hardware y software descritos en la cláusula 4 del PPT necesarios para llevar a cabo la prestación.

E.3. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No.

F. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 9)

ORDINARIA

G. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Cláusula 10)

H.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (Cláusula 11.1.)

2 meses naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio.

H.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (Cláusula 11.2.)

Modalidad II (2 sobres).

I.1. INSCRIPCIÓN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (Cláusula 8)

Si, es indispensable que licitador esté INSCRITO EN ROLECE o registro equivalente.

I.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA (Cláusula 8)

1. La solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 letra a) de la LCSP, se acreditará mediante uno de los

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 64

siguientes medios:

“a) **Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe de **54.000 euros**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios del licitador/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de *inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

Cuando por una razón válida, el licitador propuesto como adjudicatario no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por una declaración responsable indicando el volumen de negocios global de la empresa es igual o superior al indicado.

2. La solvencia técnica y profesional del empresario/a se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, por los medios que se señalan a continuación:

a) Los licitadores deberán disponer de experiencia en la realización de servicios de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los tres últimos años, siendo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior a **25.200 euros**.

Se acreditarán con certificados de buena ejecución expedidos por el destinario de los trabajos, donde se identifique importe, fechas y destinatario.

b) El licitador deberá disponer de un certificado de calidad ISO 9001 o equivalente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de conformidad con el art. 90.1 h) de la LCSP, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a los que se refiere las letras b) a la i) del art. 90 de la LCSP y deberá acreditar los medios personales/materiales (apartado E.2. del Anexo I) y el pliego de prescripciones técnicas para la prestación del servicio.

3. Grupo o Subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato que permiten acreditar de forma facultativa y alternativa la solvencia: No se establece.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 64

J. ÓRGANO DE ASISTENCIA (Cláusula 12.1)
Mesa de Contratación

K.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
K.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. (Hasta 70 puntos)

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 64

De conformidad con lo el artículo 145 de la LCSP, se pretende adjudicar el contrato en base a una relación calidad-precio en función de la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

1. Oferta económica: Precio (Hasta 60 puntos)

Será la retribución del contratista (R) que consistirá en un porcentaje de los ingresos cobrados por las actuaciones inspectoras y las sanciones.

RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA (R)	PUNTUACIÓN
R>18,00%	OFERTA INADMISIBLE
R=18,00%	0 PUNTOS
R<=14,00%	60 PUNTOS
14,00%<R<18,00%	ATRIBUCIÓN PUNTOS PROPORCIONAL (18,00%-R)/4%*60

FORMULA DE VALORACION:

Se valorará de forma proporcional a las respectivas bajas respecto al tipo de licitación asignando la puntuación máxima a la proposición que mayor baja presente sin considerar las ofertas desproporcionadas que no se hayan admitido. De este modo, se puntuará aplicando la fórmula siguiente:

PEi= (Bi / Bmax) x M = (Bi / Bmax) x 60

Donde:

M = Puntuación máxima por la baja económica
PEi = Puntuación por baja económica de la oferta i
Bi = Baja de la oferta i, en porcentaje

Bmax = Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad (si bien, conforme a lo indicado anteriormente, en el caso de que una proposición ofrezca un tipo de retribución inferior al 14% se considerará a efectos de puntuación que el tipo ofrecido por ella es de hecho 14% y no el menor por ella indicado).

En todo caso, el máximo inicial de puntuación (60) se reducirá, de forma proporcional, cuando la mayor baja (excluidas las proposiciones rechazadas por desproporcionadas o temerarias) no alcance el porcentaje del 10%; de acuerdo con ello, en este supuesto la puntuación máxima final sería:

Pmáxima final = Pmáxima inicial * Máximo % de baja / 10%= 60*Máximo % de baja / 10%

JUSTIFICACIÓN:

-Se establece una valoración proporcional de las ofertas económicas en función de la baja que ofrezcan respecto del tipo de retribución de licitación (el 18%), si bien se establece un umbral de baja (representada por un tipo de retribución del 14%), que determina directamente la atribución de la máxima puntuación.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 64

-Dicho tipo de retribución del 14% es de hecho bastante inferior al rango en que pensamos fluctuarán las posibles ofertas, considerando otros procesos licitatorios, por lo que no consideramos que restrinja la competencia, si bien estimamos procedente su fijación como umbral de puntuación, por cuanto tipos inferiores al mismo podrían no implicar una inejecutabilidad en sí de las prestaciones (con lo que no cabría su exclusión por temeridad) pero sí comprometer gravemente los resultados del contrato (los derechos liquidados a resultas de la colaboración).

2. Mejora: Plan de formación (10 puntos)

Se valorará en su conjunto el plan formativo en materia de inspección tributaria para el personal municipal de las áreas de Tesorería e Intervención.

- Duración: 40 horas anuales.
- Contenido: La formación será tanto teórica como práctica en materia de inspección tributaria local aplicada a los diferentes conceptos de ingreso tanto desde el punto de vista de la detección de supuestos de fraude, como de la realización material de las actuaciones de inspección y de la tramitación administrativa que las acompaña. Esta actividad formativa se deberá desarrollar de acuerdo con el cronograma que se presente el plan y tendrá, en todo caso, carácter presencial.
- Profesorado: La formación deberá impartirse por un profesional que tenga experiencia en la inspección tributaria local.
- Material del curso: La formación deberá ir acompañada de material didáctico (diapositivas, temario y casos prácticos resueltos) que se pondrá a disposición del personal municipal, al menos en formato electrónico.

Se valorará con 10 puntos al licitador que presente la mejora con los requisitos anteriormente establecidos.

JUSTIFICACIÓN:

Se estima muy relevante facilitar una adecuada formación en la materia de inspección tributaria local al propio personal municipal.

PÁRAMETROS OBJETIVOS EN FUNCIÓN DE LOS CUALES SE APRECIARÁ, EN SU CASO, QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDEN SER CUMPLIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCION DE ANORMALIDAD EN RELACIÓN AL PRECIO:

Tendrán la calificación de incursas en presunción de anormalidad las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001. En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 149 de la LCSP 9/2017, a dar audiencia al licitador que haya presentado la incursas en oferta incursa en presunción de anormalidad para que justifique la valoración de la oferta, conforme a lo previsto en el

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 64

apartado 4 del aludido precepto legal.

K.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

1. Presentación de una Memoria para la prestación del servicio concreto: hasta 30 puntos.

La extensión máxima de 10 páginas. Se valorará:
a) La organización del servicio: Se valorará la estructura organizativa y los medios personales que se adscriben al proyecto. Además, se valorará la cualificación profesional y la experiencia acumulada en tareas de inspección tributaria local. Hasta 10 puntos.
b) Metodología del plan de trabajo. Se valorará la propuesta de un plan de inspección tributaria local para este Ayuntamiento en el que se aborde la puesta en marcha de los servicios, la descripción de las actuaciones a realizar en los distintos tributos locales, la estimación de los derechos que se van a recaudar, la planificación prevista encaminada a la consecución de objetivos de carácter cuantitativo y cualitativo, así como un cronograma con los plazos de ejecución y resultados. Hasta 20 puntos.

JUSTIFICACIÓN:

Los criterios subjetivos valoran y ponderan, según su importancia relativa, los aspectos que estimamos determinarán unos mejores resultados, en cuanto a la liquidación de derechos, en la colaboración a contratar.

En este sentido, los elementos fundamentales vienen constituidos por la estructura organizativa y los medios personales que se adscribirán a la prestación y el concreto plan de trabajo que específicamente se diseñe para la ejecución de la prestación, que permita estimar realizables unos objetivos cuantitativos y cualitativos satisfactorios.

K.3 CRITERIOS DE DESEMPATE (Cláusula 12.2)

Se establecen criterios de adjudicación específicos para el desempate: Si, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el art. 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 64

L. GARANTÍAS
L1. Garantía provisional. No procede de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.b) de la LCSP **L2. Garantía definitiva:** el 5% del precio base de licitación sin IVA. **L3. Garantía complementaria:** En el caso de resultar adjudicatario un licitador con oferta considerada anormal o desproporcionada tal y como se prevé en el artículo 107.2 de la LCSP, este deberá prestar una garantía complementaria del cinco por ciento (5%) del precio base de licitación. **Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:** Sí. **La garantía que, en su caso, deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio:** No.

M. PLAZO MÁXIMO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO (Cláusula 15)
2 meses a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones (artículo 158 LCSP)

N. EL CONTRATO DEBE PRESTARSE EN CENTROS DE TRABAJO DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER (Cláusula 20.3)
No.

O. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 33)
Finalizado el plazo de garantía de 1 año, el plazo para su devolución será de 3 meses desde su finalización.

P. PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 25)
Si, el establecido en el PPT.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 64

Q. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN (Cláusula 26)
Plazo de duración: 2 años. Prórroga: se establece 1 año de prórroga. En el expediente de prórroga se solicitará el informe del responsable del contrato.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 64

R. PENALIDADES (Cláusula 27)

Régimen de incumplimientos y penalidades en la ejecución del contrato:

Los incumplimientos que cometa el concesionario podran ser calificadas como leves, graves y muy graves.

1.- Incumplimientos **leves** : Tendrán este carácter los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas que, por su menor trascendencia, no se puedan considerar como infracciones graves.

Entre ellos se encuentras los siguientes:

• Falta de continuidad del personal al servicio.
• La falta de comunicación de incidencias de forma inmediata a los servicios técnicos.
• La infracción o incumplimiento de condiciones u obligaciones establecidas por disposiciones legales o reglamentarias o por el Pliego de prescripciones técnicas y administrativas, cuando no supongan falta grave o muy grave.
• Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.

2.- Incumplimientos **graves** :

• La realización de tres faltas leves.
• La infracción o incumplimiento de condiciones u obligaciones establecidas por disposiciones legales o reglamentarias o por el Pliego de prescripciones técnicas y administrativas, cuando no supongan falta muy grave.
• Alterar el plan de inspección aprobado.
• La falta de personal, de forma puntual, para la correcta ejecución del servicio a prestar.
• Los incidentes continuados del personal del servicio con los usuarios del mismo y en general la incorrección o descortesía reiterada con los ciudadanos.
• Atender al publico, incorrectamente o facilitarle información inadecuada, errónea o incorrecta.
• La alteración, modificación o introducción de correcciones en liquidaciones o en documentación de expedientes facilitados a la empresa para su gestión.

• No facilitar al Ayuntamiento los informes o la documentación solicitada en el plazo de tres días hábiles o facilitarlos con datos erróneos o incompletos.

• No entregar en el plazo de lo previsto o entregarlos de manera incompleta o con datos que oculten o no reflejen la realidad, tanto la memoria anual como los informes trimestrales relativos a los resultados obtenidos y los errores o deficiencias cometidas.
• El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u ordenes de los órganos municipales competentes cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio, así como la negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.

• La inobservancia de los preceptos contenidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 64

las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y demás disposiciones aplicables.

• El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como muy graves.

• El incumplimiento de las **condiciones especiales de ejecución** del contrato establecidas en el apartado X. Del Anexo I del PCAP.

3.- Incumplimientos **muy graves**.

Serán incumplimientos muy graves en el desarrollo de la prestación:
• La realización de tres incumplimientos graves.
• La falta de personal, de forma reiterativa, para la correcta ejecución del servicio.
• Incumplir con lo establecido en la legislación laboral respecto al personal contratado por el contratista para la ejecución de la prestación del servicio.
• La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o titulo, sin previa autorización expresa de la Corporación.
• El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
• La inadecuada, insatisfactoria o deficiente gestión de manera reiterada en el desarrollo de las actuaciones materiales de colaboración llevadas a cabo por la empresa: la inobservancia por la empresa de las instrucciones dictadas al efecto desde el departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito,no sean atendidas o sean incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
• La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente.
• El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Penalidades:

- Las faltas **leves** se penalizaran con una cantidad económica de hasta **600 euros**.
- Las faltas **graves** se penalizaran con una cantidad económica comprendida desde **601 euros hasta 1.800 euros**.
- Las faltas **muy graves** se penalizaran con una cantidad económica comprendida desde **1.801 euros hasta 10.000 euros**, imponiéndose la multa de su grado máximo, siempre que de las actuaciones u omisiones efectuadas, se derive un grave perjuicio en
las actuaciones objeto del contrato, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.

El establecimiento de penalidades por incumplimiento se iniciará a propuesta del responsable del contrato, confiriéndose traslado de la misma a la adjudicataria para que, en el plazo máximo de 5 días naturales, formule las alegaciones pertinentes.

A la vista de las alegaciones, el personal de la unidad administrativa actuante elevará la oportuna propuesta al órgano municipal competente para su resolución, motivando debidamente la cuantía de la penalidad a imponer.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 64

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones: debiendo la adjudicataria reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el articulo 109.2 del LCSP.

Sin perjuicio de la penalidad económica correspondiente, con motivo de una falta muy grave, también podrá imponerse como penalidad la resolución del contrato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que procedan, en concepto de daños y perjuicios ocasionados.

R1. Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato (artículo 192.1 LCSP): Si, conforme lo previsto, en el apartado R.

R2. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 LCSP): No.

R3. Penalidades para el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato (artículo 192.2. LCSP): Si, conforme lo previsto, en el apartado R.

R4. Penalidades por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de la prestación objeto de contrato distintas a las enumeradas en el artículo 193.3 de la LCSP: Si, conforme lo previsto, en el apartado R.

R5. Penalidades por incumplimiento del contratista de la obligación de subrogarse como empleador (artículo 130.4 y 192 LCSP): No procede.

R6. Penalidades por incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación:

Si, estas penalidades se impondrán cuando se constate el incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación. Las penalidades se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de cumplir con las condiciones establecidas para la subcontratación.

La penalización consistirá en una multa coercitiva cada mes de incumplimiento por un importe de hasta el 50 % del importe del subcontrato.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 64

S. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 30)

S.1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: Si, en el Anexo II Declaración responsable.

S.2. Tareas críticas que, en su caso, no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo se restas ejecutadas directamente por el contratista principal: No se establecen.

S.3. Consecuencias, en su caso, de la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: Sí, conforme a lo previsto en el apartado R6.

T. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 35): No se establece.

U. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 28)

El contratista tendrá derecho a la retribución del porcentaje de su oferta por los ingresos cobrados resultado de las actuaciones inspectoras y las sanciones, en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

El pago del precio pactado se hará efectivo, mediante transferencia bancaria, tras la recepción del servicio del contrato mensualmente. La factura correspondiente se presentará electrónicamente a través del FACE de acuerdo con lo estipulado legalmente.

En todo caso, será necesaria la previa conformidad de la factura/s por el responsable del contrato.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 64

V. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y DATOS DE FACTURACIÓN (Cláusulas 28)

Códigos Correspondientes Al Órgano Gestor, Oficina Contable Y Unidad Tramitadora:

Órgano de contratación es la Alcaldía.

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.

Destinatario es el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Código DIR3 es L01460826.

Oficina contable es L01460826-Intervención.

Órgano gestor es L01460826- Alcaldía-Presidencia.

Unidad tramitadora es L01460826-Administración.

Datos de facturación:

- Concepto: Indicar periodo facturado y conceptos (impuestos/tasas etc.).
- Número del Expediente: 930/2022
- Aplicación Presupuestaria: 932/227.08 servicios de recaudación a favor de la entidad
- Número de cuenta bancaria del adjudicatario.

W. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO (Cláusula 18) TESORERÍA

PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusula 19): Tesorera municipal.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 64

X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 23)

X.1. De carácter medioambiental: No.

X.2. De carácter social: Si.

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

X.3. Relacionadas con la innovación: No.

X.4. Otras condiciones especiales de ejecución: Sí,

Normativa en protección de datos:

De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, al ser un contrato donde se requiere tratamiento de datos personales el cumplimiento de esta condición se califica como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 del LCSP.

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Y. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (Cláusula 24): No procede.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 64

Z. CAUSAS DE RESOLUCIÓN (Cláusula 36):

Serán causas de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las especiales que se fijan a continuación:

a. La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración.

b. El incumplimiento de las **obligaciones esenciales** del contrato.

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: Sí, serán las siguientes:

a. Compromiso de adscripción de medios.
b. El cumplimiento de los aspectos de la oferta que hayan servido para valorarla: criterios de adjudicación.
c. Las condiciones especiales de ejecución del contrato del apartado X. del PCAP.
d. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán guardar la debida confidencialidad y secreto de los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo del desarrollo de los trabajos, sin que el adjudicatario pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de 5 años.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 64

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR

Número expediente	**930/2022**
Denominación contrato	**Servicio de asistencia técnica en los servicios de inspección tributaria del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.**
Fecha declaración	

DATOS DEL DECLARANTE:

(en el supuesto de participar en UTE se presentará una declaración por cada mercantil que la integre)

DNI	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Correo electrónico	

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA:

CIF/ DNI	
Nombre	
Teléfono	
Correo electrónico	
Domicilio	

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que **cumpliendo todas las condiciones** legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Requisitos previos:

- Que la empresa a la que represento que está válidamente constituida dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para contratar con el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

- Que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los registros correspondientes.

- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la persona que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).

- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos (arts. 87 y 89 LCSP), o en su caso, clasificación, (y en caso que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, se presentará la

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 64

oportuna declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades, de conformidad con lo previsto en el art. 75.2 LCSP.)

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, incluidas las del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

- Que, en caso de ser empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Registro de licitadores:

Declaro que los datos contenidos en el Registro indicado están vigentes y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(Márquese el registro que proceda, en su caso):

☐ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE).

☐ Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana.

Dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones (DA 15 LCSP):

Convenio colectivo sectorial aplicable a los trabajadores y trabajadoras:

Nombre:

Boletín Oficial:

Fecha:

☐ No procede. Se adjunta estatuto profesional del socio cooperativista.

Pertenencia a grupo empresarial:

Denominación:

Empresas vinculadas (artículo 42 del CC):

Empresas vinculadas que han presentado propuesta a la presente licitación:

Normativa laboral y social:

Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 64

laboral y social. En caso de que la empresa a la que representa no sea un Centro Especial de Empleo y emplee a 50 o más trabajadores: **(Marque la casilla que corresponda)**

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Plan de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres):

(Marque una de las casillas)

☐ Cumple con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ La empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Subcontratación:

En su caso, indicar parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

El licitador/representante legal (firma electrónica)

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 64

ANEXO III.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y AUTOEVALUACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

(Sobre/Archivo 2)

Número expediente	**930/2022**
Denominación contrato	**Servicio de asistencia técnica en los servicios de inspección tributaria del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.**
Fecha declaración	

DATOS DEL DECLARANTE:

(en el supuesto de participar en UTE se presentará una declaración por cada mercantil que la integre)

DNI	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Correo electrónico	

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA:

CIF/ DNI	
Nombre	
Teléfono	
Correo electrónico	
Domicilio	

DECLARA:

Que enterado de la licitación tramitada, mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación arriba referenciada, solicita participar en el mismo en la forma determinada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, los cuales conoce y cuyo contenido acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato arriba referenciado, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de:

1. Oferta económica: Precio:

Indicar el porcentaje sobre la deuda tributaria cobrada: … % (porcentaje con dos decimales).

MEJORA	ACEPTACIÓN DEL COMPROMISO
2. Plan formativo en materia de inspección tributaria (10 puntos)	Sí / No

Bajo las condiciones y mejoras de la oferta.

El licitador/ el representante legal de la empresa licitadora (firma electrónica).

En caso de UTES la proposición ha de venir firmada por los representantes de todas las empresas que la integran.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 64

ANEXO IV.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (Documento facultativo / archivo/sobre 1)

Número expediente	**930/2022**
Denominación contrato	**Servicio de asistencia técnica en los servicios de inspección tributaria del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.**
Fecha declaración	

DATOS DEL DECLARANTE:

(PONER POR CUANTAS PERSONAS EMPRESARIAS INTEGREN LA UNIÓN TEMPORAL)

DNI	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Correo electrónico	

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA:

CIF/ DNI	
Nombre	
Teléfono	
Correo electrónico	
Domicilio	

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado declaran bajo su responsabilidad que:

- Se comprometen en constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- La participación de cada empresa integrante de la Unión Temporal en el contrato de referencia es la siguiente:
  ……
  ……
- El representante o apoderado/a único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo será……..,
  (en su caso indicar igualmente empresa a la que represente).

(FIRMAS AUTORIZADAS) El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 64

ANEXO V.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
(Archivo/Sobre 1/Documento obligatorio)

Número expediente	**930/2022**
Denominación contrato	**Servicio de asistencia técnica en los servicios de inspección tributaria del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.**
Fecha declaración	

DATOS DEL DECLARANTE:

(en el supuesto de participar en UTE se presentará una declaración por cada mercantil que la integre)

DNI	
Nombre y apellidos	
Cargo	
Correo electrónico	

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA:

CIF/ DNI	
Nombre	
Teléfono	
Correo electrónico	
Domicilio	

Al objeto de participar en la licitación del contrato referenciado convocado, declara bajo su responsabilidad que:

Que la licitadora (indíquese lo que proceda):

☐ Se compromete a dedicar/adscribir al contrato los medios personales/materiales mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o los exigidos en **apartado E.2 del Anexo I (CCC).**

Si lo indica el apartado E.2 del Anexo I (CCC) Indicar sólo cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación para no desvelar en su caso, el secreto de proposición).

☐ Se compromete, caso de resultar propuesto en la adjudicación, a presentar la documentación justificativa de la efectiva disponibilidad de dichos medios conforme a lo especificado en el **Apartado E.2. del Anexo I (CCC).**

(FIRMA AUTORIZADA)

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 64

ANEXO VI.- LISTADO DE ABREVIATURAS

BOP Boletín Oficial de la Provincia.

CC Código de Comercio.

CCC Cuadro resumen de Características del Contrato.

CIF Código de Identificación Fiscal.

CPV Vocabulario común de Contratos Públicos.

DA Disposición Adicional.

FACe Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

ISO International Organization for Standardization.

LBRL Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LPRL Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

LOPDGDD Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

LPACAP Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

NIF Número de Identificación Fiscal.

PCAP Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLACSP Plataforma de Contratación del Sector Público.

PPT Pliego de Prescripciones Técnicas.

RGLCAP Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ROLECE Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Cód. Validación: 6WFSA54S5TD6H5H5DQJ29ZRTN | Verificación: https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 64